

RESOLUCIÓN N° 061-DIR-2013-ANT

INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA  
PROVINCIA DE PASTAZA – CANTÓN MERA

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

**Art. 1.-** “La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.

**Art. 6.-** “El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;

**Que**, el Art. 16 íbidem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

**Que**, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la ANT contempla:

2) “Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial...”

6) Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General”.

**Que**, la Unidad Administrativa Provincial de Pastaza, mediante Memorando N° ANT-UAPA-2013-0062 del 18 de marzo de 2013, e Informe N° 011-DT-2013-UAPA del 18 de marzo de 2013, determina las necesidades de transporte en la modalidad escolar e institucional para la provincia de Pastaza en el cantón Mera.

**Que**, la Dirección de Títulos Habilitantes, mediante Memorando N° ANT-DTHA-2013-1290 del 10 de abril de 2013 y Revisión de Procesos de fecha 04 de abril de 2013, ratifica el Informe emitido por la Unidad Administrativa Provincial de Pastaza y pone a consideración del Directorio, el análisis de las necesidades de transporte en la modalidad escolar e institucional para la provincia de Pastaza en el cantón Mera.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 15 de abril de 2013, conoció el Informe N° 011-DT-2013-UAPA del 18 de marzo de 2013, relacionado con las necesidades para

RESOLUCIÓN N° 061-DIR-2013-ANT

INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE PASTAZA – CANTÓN MERA

JCD/AJF/DSG

la provincia de Pastaza en el cantón Mera; presentado por la Dirección de Títulos Habilitantes, con su respectiva Revisión de Procesos de fecha 04 de abril de 2013.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

1. Autorizar a la Unidad Administrativa de la provincia de Pastaza, para que, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe N° 011-DT-2013-UAPA del 18 de marzo de 2013 y en la Revisión de Procesos de fecha 04 de abril de 2013, legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte autorizadas, en la modalidad escolar e institucional, de conformidad al siguiente detalle:

TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL			
CANTÓN	Oferta Autorizada (Asientos)	Demanda Actual (Asientos)	Demanda Insatisfecha (Asientos)
Mera	144	252	108
TOTAL			108

2. Los cupos necesarios de aprobación para cubrir la demanda, referentes a transporte escolar e institucional, están determinados en función de asientos y no de unidades como en el resto de modalidades mencionadas.
3. La Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito deberá socializar con los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados la habilitación equitativa de los cupos referidos en el numeral 1 de esta Resolución.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
5. Comunicar con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos de Control para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de abril de 2013, en la Sala de Sesiones de la Dirección Provincial de Santo Domingo de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Alex Pérez Cajilema  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Ing. Paola Carvajal Ayala  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO